Referencia: "Contratación Vía Excepción N° 01/2013 Servicios de Televisión por Cable – Ad Referéndum" ID N° 248.625/2013

Modalidad: Contratación Vía Excepción

DICTAMEN UOC Nº 01/13

Fecha: 07/01/2013

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue:
Situación de hecho:

Que por Memorándum N° 182/2012 de fecha 03 de diciembre del año 2012, la Dirección de Apoyo Logístico manifiesta: *"...Cumplo en remitir al Sr. Director y por donde corresponda, especificaciones técnicas para la realización de un llamado en el Rubro de SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, de manera a garantizar dicho servicio en el ejercicio 2.013 y lo presento en el siguiente cuadro:...."*

Que así mismo obra en antecedentes una Nota remitida al Ministerio del Interior por la firma TIGO (Telecel S.A.) por la que expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a los efectos de informar que la señal de Unicanal que abarca las noticias locales e internacionales y está presente en nuestra grilla de programación, siendo TELECEL S.A. con Ruc. N° 80000519-8 el único proveedor de esta señal... ".*

Que el rubro al cual corresponde ser imputado es el 260 "Servicios Técnicos Profesionales", el mismo será otorgado al Ministerio del Interior una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2013, por lo que la contratación será Ad- referéndum, supeditada a la aprobación del presupuesto.

Marco normativo:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos****; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16... "*

También el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 70 refiere: *"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distinta clase;*

Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;... ".

Conclusión y recomendación

Que en primer término debemos manifestar que el pedido de contratación de servicio de TV proviene de la Dirección de Logística.

En tal sentido se entiende que la provisión del servicio solicitado deviene de la necesidad de contar con una cobertura eficiente de acceso a los medios de comunicación local e internacional para las autoridades de la institución. El acceso inmediato a las noticias nacionales e internacionales hacen posible la toma de decisiones en tiempo oportuno.

Así mismo es importante el servicio de referencia para la Dirección de Comunicaciones atendiendo a que la misma se encarga del monitoreo de las noticias que hacen referencia a la situacion política y de seguridad ciudadana. Es importante mencionar que el Ministerio del Interior como Institución política y primer Ministerio del Poder Ejecutivo, debe estar a la vanguardia de la información sean estos proveídos por diferentes medios, y en este caso el que sea proveído por TIGO TV a través de su canal **Canal 8 (Unicanal).**

La firma TIGO TV S.A. es la única proveedora del servicio en el Área metropolitana brindando señal y acceso a todos los canales de información nacionales incluyendo su canal propi. **Canal 8 (Unicanal),** como se puede verificar de la Nota obrante en antecedentes.

Que, a criterio de ésta Dirección las circunstancias expuestas anteriormente reflejan una justificación probada, concreta objetiva e inmediata de la necesidad de la adquisición del servicio de referencia el cual se puede encuadrar en la norma legal trascripta.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda al Sr. Ministro, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la Dirección de U.O.C., a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación vía Excepción para la contratatación del "Servicio de Televisión por Cable", con la Empresa TELECEL S.A,. con RUC N° *80000519-8*, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 y Artículos 70 del Decreto Reglamentario N° 21909/0,* conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Se adjunta detalle:

Item	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien o Servicio*	*Plazo*	*Cantidad de Bocas*	*Monto Mensual Gs.*	*Monto Total Gs.*
1	83111801-111	Servicios de Televisión por Cable para 34 bocas principales	11 (once meses)	34		
			Total			

Abog. Luis Fernando Basualdo Director
Dirección de la Unidad Operativa
de Contrataciones